



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

**ACUERDO 001
(04 de Mayo de 2011)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL
PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313, numerales 3 y 6; el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 92, numeral 4; Leyes 136 de 1994, 1066 de 2006, 1175 de 2007 y 1430 de 2010, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la Ley 1430 de 2010, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por el Municipio de Santa Rosa de Osos con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la ley 1430 del 29 de diciembre de 2010.

Las obligaciones que hayan sido objeto de una facilidad de pago, se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento de la respectiva facilidad, para las obligaciones que no sean canceladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

siguientes a la fecha del pago realizado con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

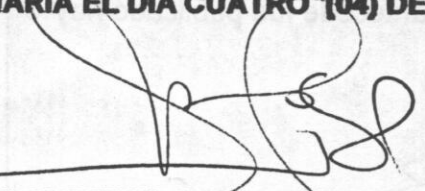
ARTICULO TERCERO: No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 1 de las Ley 1175 de 2007, que a la entrada en vigencia de ley 1430 de 2010, se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

ARTICULO CUARTO: Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago, será de hasta diez (10) meses.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para que adopte los procedimientos y mecanismos necesarios para procurar la aplicación y recaudo efectivo que establece el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas municipales en todos aquellos apartes que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA EL DÍA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2011 Y EN PLENARIA EL DÍA CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011).


JESÚS ALBERTO GALEANO MOLINA
Presidente


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria.

